

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 28-2000

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las diez horas del tres de agosto del dos mil, con asistencia de los Magistrados Bernardo van der Laat Echeverría quien preside y Rodrigo Castro Monge, los Jueces Superiores Licda. Ana Luisa Mesequer Monge, Dr. Oscar González Camacho y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal.

ARTICULO I

Se leyó y aprobó el acta anterior.

ARTICULO II

El Consejo Superior en sesión N° 58-2000 del 24 de julio, artículo XXVII tomó el siguiente acuerdo:

“El Dr. Paul Rueda Leal, Subdirector de la Escuela Judicial, con el visto bueno del Director General, en oficio N° DIR-242-00 de 14 julio en curso, comunica lo siguiente:

“Como se indica en la nota adjunta, fui preseleccionado y becado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos para participar en el XVIII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos, que se celebrará en la ciudad de San José de Costa Rica del 31 de julio al 11 de agosto próximos.

El proceso de selección se perfecciona con el envío de mi ficha de confirmación, cuestión que ya realicé, y la remisión de una serie de textos legales y una ponencia, que remitiré el 17 de este mes.

La beca otorgada cubre el costo del curso, dos mil dólares, además de los almuerzos, cafés y bocadillos en los recesos y la participación en otras actividades fuera de la sede. Los rubros de inscripción y material didáctico están excluidos de la beca.

El tema de este curso es el acceso a la justicia, derecho humano que está incorporado en el artículo 41 de nuestra Constitución. Éste significa una condición indefectible para la protección judicial de los derechos y garantías que se establecen en un ordenamiento jurídico y, en el caso de la justicia constitucional, de los derechos y garantías fundamentales. Sin un acceso a la justicia garantizado, resulta imposible actualizar el contenido de los demás derechos.

La concreción de este derecho y su estudio tiene una estrecha relación con mis actuales funciones en la Subdirección de la Escuela Judicial.

En efecto, el derecho al acceso a la justicia no se violenta tan solo porque los cuerpos legales regulen la materia de manera restrictiva, sino también en tanto los propios operadores de justicia carecen de la adecuada preparación técnica y de actitud para actuar en el caso concreto de manera eficaz y conforme a derecho.

Por tal razón, la Escuela Judicial está propulsando una reestructuración total de sus programas.

Una pieza de este proceso es la introducción de un curso de formación inicial de jueces. Esta actividad pretende capacitar a los futuros operadores de justicia en aspectos de específico interés judicial, que no son tratados con suficiente profundidad en las universidades.

Ahora bien, un elemento primordial en esta capacitación es la debida comprensión del derecho al acceso a la justicia, por cuanto es el principio básico que debe guiar la interpretación de los instrumentos procesales en las diversas áreas con el objeto de evitar la conocida costumbre de caer en un excesivo formalismo jurídico, impedir tratos discriminatorios, prevenir la imposición de otras limitaciones más que las razonablemente derivadas de la naturaleza de los derechos involucrados, garantizar la participación de los interesados en la evacuación de las pruebas que fundamentan el fallo, resguardar el derecho a recurrir, etc.

Con todo respecto, consiguientemente considero que mi participación en este curso puede resultar de provecho para la Escuela y, en consecuencia, el Poder Judicial, habida cuenta del proceso de discusión tan provechoso que se dará, cuando se intercambien opiniones y conocimientos con representantes de diversas culturas.

En virtud de lo expuesto, le solicito al Consejo Superior se me otorgue permiso con goce de salario del 31 de julio al 11 de agosto del año en curso a fin de participar en la actividad de cita. Asimismo, respetuosamente le solicito se me otorgue una ayuda económica por 200 dólares a fin de

sufragar los conceptos de inscripción y material didáctico, que están excluidos de la beca otorgada por el IIDH.

-0-

Se acordó: Previamente a resolver lo que corresponda y de conformidad con los lineamientos establecidos para los trámites de beca, remitir las presentes diligencias al Consejo de Personal, para que a la brevedad procedan a efectuar el concurso correspondiente.” **En firme.**”

Indica el Lic. Arroyo que dicho acuerdo fue recibido el día 26 de julio en el Departamento de Personal y que por lo tanto era imposible convocar a un concurso, dado que la fecha de inicio era el día 31 de julio.

Señala el Magistrado van der Laat que la beca fue otorgada en su condición personal al Dr. Rueda Leal, a través de una convocatoria abierta en la que participó junto con otros oferentes.

*Luego de un intercambio de criterios **se acordó:***

- 1. Recomendar al Consejo Superior otorgar permiso con goce de sueldo del 31 de julio al 11 de agosto al Dr. Rueda Leal para que asista al curso referido.*
- 2. No se recomienda otorgar la ayuda económica de \$200 para gastos de inscripción y material didáctico.*
- 3. Como en todos los casos, debe solicitarse un informe del resultado de dicho curso al Dr. Rueda Leal.*

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO III

*La Licenciada **María Antonieta Alfaro Calvo** Juez Civil de Menor Cuantía de San José, en oficio fechado 01 de agosto del presente año señala:*

“Agradezco de antemano la oportunidad brindada para participar en el Curso de Capacitación Inicial para Jueces que se impartirá en Barcelona a partir del 4 de setiembre del presente año, curso que considero de especial importancia en mi desarrollo profesional dentro del Poder Judicial para el cual laboré, pues tendré la gran satisfacción de compartir los conocimientos adquiridos y contribuir de esa manera a enriquecer la función que podría llegar a desempeñar.

Asimismo aprovecho la presente para evacuar en forma atenta y respetuosa algunas interrogantes que me han suscitado. La primera de ellas es con respecto al tema de las vacaciones, al respecto quisiera saber si reúno los requisitos necesarios para obtener vacaciones, lo cual de ser afirmativo solicito con antelación por el período que a derecho corresponda. En segundo lugar, e independientemente de la respuesta concedida a la primera interrogante, si existe la posibilidad de mantener mi nombramiento sin goce de salario (por el período que corresponda), al menos hasta el 31 de octubre del 2000, fecha en que finaliza mi nombramiento, dado que mi vuelo está programado para el 26 de agosto del presente año y mi nombramiento vence hasta el 31 de octubre del mismo año. La razón de mi interés en mantener el nombramiento que me fue concedido sin gozar de salario es porque durante mi estancia en España no correrá a mi favor porcentaje de experiencia al carecer de nombramiento, lo cual perjudicaría en alguna medida mi calificación final para optar por un puesto en propiedad. “

*Luego de un intercambio de criterios **se acordó:** manifestar a la Licenciada Alfaro Calvo que lo que corresponde es otorgar las vacaciones a que tenga derecho, y a partir de ese momento cesar su interinidad, en las condiciones que este Consejo señaló en sesión N° 22-2000 celebrada el 08 de junio artículo II.*

ARTICULO IV

La Corte Plena en sesión N° 25 del 26 de junio artículo XVII aprobó el Reglamento General sobre licencias con goce y sin goce de sueldo, lo que se pone en conocimiento de este Consejo.

***Se acordó:** tomar nota del acuerdo referido.*

ARTICULO V

El Consejo Superior en sesión N° 54-2000 del 11 de junio en curso artículo XLIX indica:

“Los señores Fernando Serrano Aguilar, Wálter Jiménez González, Marco Antonio Madrigal Saborío, Guilmar Loría Jaén y Francisco Caamaño Villarreal, servidores del Departamento de Seguridad y Vigilancia, con fundamento en lo expuesto en su escrito presentado el 30 de junio recién pasado, solicitan se acuerde a favor de “todos y cada uno de los integrantes del Departamento de Seguridad y Vigilancia del Poder Judicial”, el pago del 10% en concepto del plus correspondiente al riesgo policial, con efecto retroactivo al que se haya concedido a servidores afines de este Poder.

Se acordó: Trasladar la anterior solicitud al Consejo de Personal para su estudio e informe.”

Se acordó: *trasladar al Departamento de Personal para su estudio e informe.*

ARTICULO VI

*El Licenciado **Jorge Alberto López González** en oficio recibido el 29 de julio por medio del correo electrónico indica:*

“Como es de su conocimiento, me encuentro en España realizando estudios superiores de doctorado en derecho procesal, en virtud de beca concedida por ese Consejo en sesión N° 18 de 6 de julio de 1998, ratificada en sesión de Corte Plena del 31 de agosto del mismo año.

De acuerdo a la cláusula primera del Contrato de Adiestramiento N° 52-AD-98, suscrito el 6 de octubre de 1998, el período de dos años concedidos para realizar los estudios termina el 19 de octubre del año en curso.

En cumplimiento de la cláusula segunda de ese mismo Contrato, desde que llegué a España he dedicado toda mi capacidad intelectual y física al estudio de la materia que la Institución me destinó. Aunque no tengo aún los resultados de los dos últimos que llevé este año, he terminado con todos los cursos necesarios para obtener la suficiencia investigadora, sin embargo, es imposible que obtenga el título correspondiente –como dice el Contrato- en el plazo concedido.

El problema, de ustedes ya conocido, se presenta con la tesis doctoral, que a pesar del esfuerzo y empeño que he puesto en ello, me será imposible terminar y defender en el período de los dos años. Por ello me veo en la obligación de solicitar la prórroga de la beca por un período de seis meses, que correría a partir del 19 de octubre de año 2000 y terminaría el 19 de abril del año 2001, en el entendido que haré todo lo posible para cumplir con el convenio suscrito, que además de ser una meta personal, considero parte de un proyecto institucional que no me gustaría truncar.

Aunque es de ustedes conocido porque sobre ello ya se ha informado, el plazo de los dos años para realizar una tesis doctoral, por sí mismo es insuficiente, sin embargo, con mayor razón lo es, cuando además de la realización de la tesis es necesario asistir a siete cursos –me refiero a mi caso- y en cada uno de ellos realizar un trabajo de investigación para el cual se necesita como mínimo un mes de trabajo.

Si restamos, 7 meses para realizar trabajos de investigación en los cursos, ya estamos hablando de un período menor para trabajar en la tesis. A este argumento se suele anteponer, que los trabajos de investigación de los cursos sirven para la tesis, sin embargo, en mi caso, ningún trabajo de investigación realizado sirvió para la tesis, en algunos casos porque el tema fue asignado por el profesor y en otros porque se referían a procesal penal y mi tesis versa sobre Derecho Procesal Civil.

Hasta finales del mes de junio del año en curso, con ligeros retrasos, la tesis doctoral se venía desarrollando conforme al plan de trabajo establecido a pesar de las limitaciones temporales. El 15 de diciembre de 1999, entregué el primer capítulo (94 páginas) y el 27 de abril de 2000, entregué el segundo capítulo (129 páginas).

A partir del 27 de abril, inicié la redacción e investigación sobre el tercer capítulo, que versaba sobre la oralidad en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, la oralidad desde el punto de vista constitucional español y la oralidad en la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil. A finales de junio, cuando ya tenía prácticamente terminado lo relativo a la Ley de 1881 y a la oralidad desde el punto de vista constitucional, me di cuenta y así lo decidí con la venia de mi director de tesis, que el tercer capítulo era muy extenso, por lo cual, decidimos hacer un cuarto capítulo exclusivamente para tratar la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil española. Puedo decir que en este momento tengo terminado el tercer capítulo, sin embargo la tesis va a tener un capítulo más, es decir seis. Actualmente estoy trabajando en el cuarto.

Tratándose de la redacción de una tesis doctoral en estas condiciones de tiempo, las justificaciones prácticamente sobran, sin embargo, debo hacer unos últimos comentarios que abonan a la necesidad de que se me conceda la prórroga que con todo respeto solicito. La Ley de Enjuiciamiento Civil nueva entra en vigor el 8 de enero del 2001, la bibliografía que está saliendo al mercado actualmente es desbordante y la Ley está sustentada en gran medida en la oralidad, que es mi tema de tesis. Por ello, no sólo necesito tiempo para abarcar el estudio de todo el material nuevo, sino, para profundizar en la forma en que se ha implantado la oralidad en España, con miras a nuestra necesidad de mejoramiento de la Administración de Justicia.

Quedo a la disposición de ustedes para cualquier aclaración en relación con lo aquí expuesto, en espera de que se me conceda la prórroga solicitada para no

truncar el estudio y la investigación que estoy llevando a cabo con mucha ilusión y para no dejar en el vacío el sacrificio personal, familiar e institucional que este proyecto ha significado.”

*Asimismo la Licenciada **Ingrid Estrada Venegas** en su informe de labores recibido el 19 de junio en curso, señala, entre otras cosas lo siguiente:*

“...Debo manifestar que aunque inicialmente mi propósito era tener completamente redactada la tesis en los dos años que me habían sido concedidos, ello ha sido totalmente imposible por varias razones. La primera porque como es de su conocimiento el convenio de cooperación suscrito entre la Universidad Complutense de Madrid y la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica N° 23-CG-98, carecía de validez por no contar con la firma del Sr. Rector de la citada Universidad, así como con la aprobación de la Junta de Gobierno; situación que motivó la imposibilidad de contar con el aval de un director de tesis para proceder a la elaboración de la tesis desde mi llegada a España, investigación que pudo ser iniciada hasta el mes de mayo de 1999 cuando el señor Magistrado D. Enrique Bacigalupo Zapater, tuvo la deferencia de aceptar la dirección de la investigación, sin embargo, ello no obsta la existencia de un mínimo de nueve meses de retraso en el desarrollo de la investigación.

En segundo lugar acorde con la normativa vigente para los estudios de tercer ciclo y la obtención del grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid, desde el punto de vista administrativo la presentación y defensa de la tesis en el tiempo de dos años, no resultan posibles, siendo únicamente factible la inscripción del tema de la investigación.

Como tercer aspecto, debo indicar que la complejidad y amplitud del tema objeto de estudio, a saber el alzamiento de bienes que se enmarca en el ámbito de las Insolvencias punibles (alzamiento de bienes, quiebra, concurso y suspensión de pagos), cuya incidencia se extiende más allá del ámbito penal, a la legislación mercantil, civil, administrativa y laboral, me han exigido una mayor labor investigativa.

No omito indicar, en otro orden de ideas la importancia de este estudio, toda vez que resultaría de gran interés, el ponderar la posible inclusión de esta figura como solución “de lege ferenda” en el marco de los proyectos de reforma del Código Penal. Procurando de esta manera evitar que se hagan nugatorios los intereses no sólo de los legítimos acreedores, sino también de las víctimas (en cuanto se refiere a la responsabilidad civil ex delicto), quienes por la realización de maniobras fraudulentas por parte del deudor –o del responsable de cualquier

hecho delictivo-, se ven privadas del cumplimiento de las obligaciones o responsabilidades civiles acordadas en sede judicial. Además, de que dicha tutela jurídica correlativamente se ajusta a la protección que se ha dispuesto a la víctima, así como a la implementación de soluciones alternativas, con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal.

Así las cosas, siendo totalmente imposible la conclusión de mi tesis doctoral en el tiempo inicialmente concedido por la Corte que se vence el próximo día 1° de setiembre, me veo en la imperiosa necesidad de dirigirme a este honorable Consejo con el fin de solicitar respetuosamente la prórroga y extensión de mi permiso y beca por el período de **un año, que correría a partir del primero de setiembre del 2000...**"

*Por su parte el Licenciado **Alberto Alpízar Chaves**, en su informe trimestral indica:*

*"El Licenciado **Alberto Alpízar Chaves** remite al Departamento de Personal el siguiente correo electrónico:*

El motivo de la presente nota es solicitar una prórroga del termino de mi beca. Como es de ustedes conocido el Poder Judicial me concedió una beca para estudiar en España, la cual vence en septiembre de este año, en el anterior plazo no me ha sido posible terminar mis estudios por las siguientes razones:

1.- El plan de estudios para el cual me fue concedida la beca ha sido modificado. De las personas a las cuales se les concedió la beca en 1998, soy el único al que se le está aplicando el nuevo currículo, pues la Universidad de Alcalá, específicamente la Facultad de Derecho, decidió empezar su aplicación en el año mencionado a diferencia de las otras universidades españolas que pospusieron su vigencia (aplicándolo, según entiendo, a los alumnos que ingresaron hasta este año).

De tal forma las condiciones conforme a las cuales se me concedió la beca han sido profundamente alteradas, no correspondiendo a las inicialmente previstas en mi contrato.

2.- Me interesa destacar la naturaleza de tales modificaciones a efecto de que se comprenda las circunstancias que me obligan a solicitar una prórroga en la duración del contrato.

Principalmente, entre otras modificaciones curriculares, los estudiantes a los que se aplica el nuevo currículo debemos realizar una "tesina" y además presentarnos ante un tribunal que evaluará los conocimientos adquiridos en los cursos de doctorado. Lo anterior significa un profundo retraso en cuanto a la realización de la tesis, pues la realización de una "tesina" exige dedicarle a tiempo completo cuando menos ocho meses

(mismos en los cuales no se podrá trabajar la tesis), además no se trata de un trabajo (la tesina) que puede incluirse entre la tesis, ello por dos razones fundamentales:

a) En al ser el primer año que se aplica el nuevo currículo, la oferta de cursos de investigación para la tesina ha sido escasa, específicamente solo uno de dichos cursos permitía cumplir la tesina en un trimestre y era de Historia del Derecho, ante la alternativa de perder un año esperando un curso más apropiado o cumplir con dicho requisito para dedicarme a la tesis, he optado por lo segundo; aparte de ello algunos profesores consideran que la “tesina” no puede ser parte de la tesis; en todo caso debo aclarar que lo dicho se refiere a mi caso particular, pues en cuanto a la resto de compañeros o no se les está aplicando el nuevo currículo o a los que se les aplica todavía no han llegado a tal fase por estar en su primer año.

b) Además la evaluación de los conocimientos adquiridos en el doctorado, que realizará un Tribunal especial, obliga al menos a una mínima preparación, pues de ello depende el que se conceda la suficiencia para realizar la tesis.

Las anteriores son las razones fundamentales que me obligan a solicitar una prórroga del contrato.

A las anteriores podrían unírsele circunstancias de tipo personal, las cuales menciono únicamente a efecto de afianzar los motivos citados en primer término, pues en la medida de lo posible las he afrontado de manera que no retrasen mis estudios. Se trata lo anterior de una ruptura muscular que he sufrido y que me ha obligado a un tratamiento médico por más de un año, asistiendo tres veces por semana a rehabilitación; no obstante que he hecho lo posible por no retrasar mis estudios por el anterior motivo, también es cierto que tal dolencia me ha privado de concentración, tiempo y dinero (cuestiones fundamentales); de todo lo anterior he guardado los debidos dictámenes y comprobantes, no obstante espero que la incidencia de tal problema no sea graves.

En resumen, abusando de su atención, quisiera solicitar que mi beca se prorrogue en un año a partir de su vencimiento; a tal efecto rogaría se comprendiese que las razones que me obligan a tal petición no estaban contempladas en el contrato original y por ende me eran desconocidas e imprevisibles.

Por último, las normas del nuevo currículo que debo observar están comprendidas en un pequeño folleto editado por la Universidad de Alcalá, el cual facilite al Dr. Hugo Picado, quien tuvo la gentileza de llevarlo para su conocimiento, en todo caso gustosamente podría remitir una nueva copia; por otra parte la directora de mi tesis, la Dra. Teresa Rodríguez Montañés, esta al tanto de esta petición y expresamente me ha dicho que en cualquier momento que se pida se pronunciaría positivamente sobre la misma, no he incluido su informe pues tal como se ha dicho la principal razón que motiva la presente es una modificación curricular, en todo caso si considera imprescindible, no tendría ningún problema en agregar una nota de la directora de tesis.”

Se acordó: recomendar a la Corte Plena una prórroga de la beca concedida, por un único período de seis meses a los Licenciados López González, Alpízar Chaves y a la Licenciada Estrada Venegas, con el propósito de que concluyan con sus estudios doctorales.

Se declara firme el acuerdo.

ARTICULO VII

La Sección de Reclutamiento y Selección del Departamento de Personal en informe RS-CP-414-2000 señala:

GESTION:

Mediante oficio adjunto, 679-UARL-2000, fechado 18 de julio, el Lic. José Rubén Dimas Portillo, Jefe de la Unidad Administrativa Regional de Limón, impugna la terna N° 372-2000 para el puesto de Notificador 1 para dicha Unidad por las razones que expone y solicita que se incluya al señor Fabio Geovanny Céspedes Espinoza.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

El pasado 12 de julio del año en curso, la Sección de Reclutamiento y Selección confeccionó la citada terna, integrada por los siguientes oferentes con sus respectivas calificaciones:

Marín Castro Xinia	73.09%
Ulate Badilla Reina	72.09%

La situación laboral del señor Fabio Geovanny Céspedes Espinoza es la siguiente:

- ✓ *A la fecha no se encuentra elegible para el cargo de Notificador 1 para la Unidad Administrativa de Limón, en la gira realizada a la provincia de Limón del 29 de noviembre al 3 de diciembre del año 1999 el señor Céspedes Espinoza se registro para realizar el examen de notificador pero el día de aplicación de la prueba no se presentó, ni envió alguna justificante.*
- ✓ *Ha laborado en forma interina como Notificador 1 por espacio de 1a y 14d en la Unidad Administrativa Regional de Limón, donde tiene propiedad de Obrero Especializado 1.*
- ✓ *A la fecha no presenta correcciones disciplinarias, ni suspensiones dentro de su registro laboral.*
- ✓ *La Sección de Reclutamiento y Selección, se encuentra trabajando en el plan emergente, en donde se pretende llenar la mayor cantidad de plazas vacantes del Poder Judicial, por lo que se estarán aplicando pruebas en toda el país y en el caso del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, se aplicarán en el mes de octubre.*

Recomendación

La Sección de Reclutamiento y Selección considera conveniente esperar la nueva convocatoria en la zona, avalando el acuerdo tomado en la Sesión N° 30-2000 del 13 de abril Artículo XXII del Consejo Superior.

Se acordó: denegar la impugnación de la terna presentada por el Licenciado José Dimas Portillo, dado que no se establecen motivos para proceder tal y como se solicita, de conformidad con el artículo 136 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ARTICULO VIII

El Doctor **Alfredo Chirino Sánchez** Director de la Escuela Judicial mediante Oficio DIR-256-00 manifiesta:

“Aprovecho la ocasión para saludarle y para poner en su conocimiento que he recibido una invitación para que jueces costarricenses participen en un Programa de Maestría en Derecho (Legum Magíster LL.M.) en Puerto Rico. Se trata de un Programa organizado por el recientemente fundado “Centro Interamericano para la Administración de Justicia”, el cual tiene, entre sus objetivos, el mejoramiento profesional de los jueces latinoamericanos.

Se escogerán cinco jueces latinoamericanos para que participen en el Programa, quienes recibirán una beca que cubrirá la mitad de los costos de los estudios.

La carta que he recibido, suscrita por José Andréu García, Presidente del Consejo del Centro Interamericano para la Administración de Justicia”, me exhorta para que identifique jueces que estén interesados en el Programa. Creo que lo más correcto, a este respecto, es que la Oficina, a su digno cargo, ponga en conocimiento de los señores jueces del país esta oferta, para que sean los directamente interesados los que realicen los trámites correspondientes para participar en este Programa.

Personalmente pienso que el Programa es muy interesante y Puerto Rico ofrece ventajas excepcionales para el estudio del sistema de justicia del “Common Law” ya que no sólo lo tiene plenamente integrado en un sistema jurídico con vinculaciones al sistema continental europeo, sino porque también funciona actualmente en un país hispanoparlante.”

Indica el Licenciado Francisco Arroyo que por ser un tema relativo a la becas, pone en conocimiento lo indicado a efectos de establecer lo procedente.

Luego de un intercambio de criterios ***se acordó:***

1. Tomar nota de la información recibida para considerarla dentro de la elaboración del Plan General de Becas.

2. Poner en conocimiento la información relativa de dicho Programa para que todos aquellos interesados puedan realizar la gestión que estimen pertinente en el entendido de que si eventualmente son admitidos, el Poder Judicial solamente otorgará permiso sin goce de salario durante el período de estudios.

ARTICULO IX

La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-CP-326-2000 indica:

GESTION:

Mediante oficio fechado 28 de abril del año en curso, la señora Irene Chacón Madrigal, Oficinista 2 a.i. en la Oficina de Recepción de Denuncias, solicita que se le convaliden las materias aprobadas en la universidad y varios cursos de computación, para ser tomados como "preparación equivalente" y concursar en futuras convocatorias para Secretaria 1 y 2.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

↪ *De acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases que maneja este Poder, además de exigirse el título de secretaria o técnico medio en esa especialidad, conocimientos básicos de computación y la experiencia en labores propias, se incluye el requisito alternativo de la preparación equivalente a juicio del Consejo de Personal, como bien lo apunta la interesada en la transcripción de los requisitos que incluye en su oficio.*

- ↪ *La oferente aporta en la preoferta de servicios copias de los siguientes cursos: Sistema operativo básico D.O.S., Seminario Windows 3.1, Word 6.0 y Excel 5.0, así como certificación por 33 materias aprobadas en la Universidad Nacional en la carrera de Secretariado.*
- ↪ *Ha laborado para este Poder interinamente desde el 22-12-92 en forma interrumpida contabilizando un tiempo total de 11 meses y 17 días, de los cuales 1 mes y 3 días corresponden propiamente al cargo de Secretaria.*
- ↪ *En cuanto a la experiencia en otras instituciones o empresas, debe indicarse que la señora Chacón laboró para el Banco Nacional por espacio de 1 año, 3 meses y 17 días desempeñando funciones de secretaria; asimismo en la empresa Costa Rica Export and Commission Company S.A. ocupó el cargo de Secretaria Ejecutiva de la Gerencia por espacio de 4 años y 6 meses, de acuerdo con certificaciones que aporta en la preoferta.*

RECOMENDACIÓN:

Se recomienda denegar la presente gestión para convalidar estudios, en virtud de que la oferente no está ocupando una plaza vacante de secretaria, además no existe solicitud expresa del jefe de oficina para que sea evaluada para dicho cargo y finalmente según nuestros registros a la fecha existen 36 personas elegibles para secretaria 1 en el Primer Circuito Judicial de San José en caso de que sea necesario remitir alguna terna.

Se acordó: considerar los atestados de la señora Chacón Madrigal como equivalentes para el puesto de Secretaria 1 y 2, por lo que en el momento de realizarse un concurso si a bien lo tiene podrá participar.

ARTICULO X

El Magistrado **Orlando Aguirre Gómez** Coordinador de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Violencia Doméstica y Penal Juvenil, remite copia del acuerdo de dicha Comisión celebrada el 04 de julio en curso artículo VII que literalmente dice:

“El Licenciado Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal, mediante oficio No. 643-JP-2000 del 05 de junio recién pasado, transcribe el artículo III de la sesión del Consejo de Personal, celebrada el veinticinco de mayo pasado, que literalmente dice:

“Indica el Magistrado van der Laat que para la realización del Plan de Becas conviene, además de las distintas instancias a las que se les ha solicitado criterio en relación con las áreas en las que se deberá otorgar este tipo de beneficio, hacer una instancia a las comisiones oficiales especializadas de las distintas jurisdicciones para que se pronuncien a la brevedad.

Se acordó: *solicitar a las distintas comisiones especializadas su criterio en relación con aquellas áreas donde existen vacíos en la formación profesional, que puedan ser suplidos mediante la especialización brindada en centros educativos tanto a nivel nacional como internacional por medio de becas. Conviene el conocer nombre del programa, centro educativo que los imparte y cualquier otra información de interés para la formulación del plan general de becas.*

Se declara el acuerdo firme.”

Analizado el asunto esta Comisión acordó:

- 1) *Que se establezcan a favor de la Jurisdicción de Familia una participación en los recursos para becas; y que se realicen pasantías en*

Puerto Rico y Estados Unidos de Norteamérica en materia de violencia doméstica.

2) *Que se realicen las gestiones necesarias con la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica para que se otorgue participación en los Programas de Visitantes que ellos desarrollan a Jueces de Violencia Doméstica.*

Se comisiona a las Magistradas Calzada Miranda y Villanueva Monge, para que realicen las gestiones personalmente sobre este asunto.

3) *Gestionar con la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, que realice un programa de Preparación e Integración Interdisciplinaria de Psicología, Trabajo Social y Derecho, para los profesionales que trabajen en Familia y Violencia Doméstica.”*

Se acordó: *tomar nota de las anteriores manifestaciones y tenerlas por recibidas para el momento en que se defina el Plan General de Becas.*

ARTICULO XI

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en informe CV-252-2000 señala:

Con relación al artículo IV de la sesión celebrada el 29 de junio del presente año, en que literalmente dice:

“La Licenciada Silvia Navarro Romanini Secretaria General de la Corte en Oficio N. 3527 manifiesta:

“Muy respetuosamente, le remito para el trámite correspondiente oficio del señor Gerardo Fallas Abarca, Auxiliar de Proveeduría II, en que las razones que expone, solicita se le reconozca el 10% de peligrosidad que se les paga a los choferes de la Proveeduría.”

Sobre el particular el Consejo dispuso trasladar la gestión a la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos, con el fin de que realice el respectivo informe.

El asunto encomendado se analiza en los siguientes términos:

- 1. El señor Fallas solicita el reconocimiento del plus salarial por riesgo al considerar que a sus funciones propias de Auxiliar de Proveeduría II, se le han recargado las labores de chofer, por ende, considera que es justo que se le brinde un reconocimiento por realizar dicha actividad adicional.*
- 2. El Consejo Superior en la sesión N. 19-98 del 09-03-98, artículo XLIII, aprobó el instrumento para la calificación del grado de riesgo en los puestos de trabajo, el cual se basa en dos conceptos de suma importancia para justificar tres niveles de riesgo y analizar un posible reconocimiento del sobresueldo: el de "actividad continua" (actividad normal de mayor frecuencia del puesto -superior o igual al 70%-) y el de "interacción física directa" (condiciones inherentes a las actividades de detención, requisita, custodia, transporte y conducción de personas detenidas).*
- 3. El grado A (10%) contempla los riesgos asociados a las condiciones inseguras primordialmente de la actividad policial, en la que se hace necesario el contacto físico directo y continuo con imputados y delincuentes, generalmente en ambientes de difícil o inexistente control.*
- 4. El grado B (5%) por su lado, incluye las actividades sujetas a condiciones y actos inseguros, que puedan degenerar en accidentes o*

enfermedades laborales, siempre bajo los criterios de interacción directa y actividad continua, tal es el caso de las personas que efectúan análisis de sustancias contaminantes con el uso de químicos.

5. El último grado, el C (0%) estipula las labores en las cuales las medidas de seguridad, los procedimientos y condiciones adecuadas minimizan la posible ocurrencia de un accidente o enfermedad laboral.

6. En los tres niveles de riesgo que presenta el instrumento para su medición, no se contempla la tutela para la actividad de manejo de vehículos con el fin de transportar materiales o personas que no sean imputados o delincuentes.

Por lo descrito anteriormente resulta improcedente otorgar el plus de riesgo al puesto de Auxiliar de Proveeduría que ocupa el señor Gerardo Fallas Abarca por colaborar desempeñándose algunas veces como chofer para el transporte de materiales.

8. Por último, interesa recordar que existen puestos dentro de la Institución a los cuales se les ha reconocido tal beneficio a pesar de realizar labores que no están comprendidas en el instrumento que califica las condiciones de riesgo, sin embargo, en tales casos han imperado las decisiones del Consejo Superior.

Se acordó: *acoger en todos sus extremos el informe del Departamento de Personal, y por las razones ahí citadas denegar la solicitud de pago de riesgo para el servidor*

Gerardo Fallas Abarca.

ARTICULO XII

El Departamento de Personal mediante Oficio N° O.CV-248-2000 señala:

¶ Gestión

En sesión de Corte Plena del 10 de julio del año en curso se dispuso un reajuste del 6% sobre el salario base a todos los puestos que conforman la estructura salarial del Poder Judicial, así mismo, otras instituciones modificaron sus sueldos con base al aumento decretado por el Poder Ejecutivo.

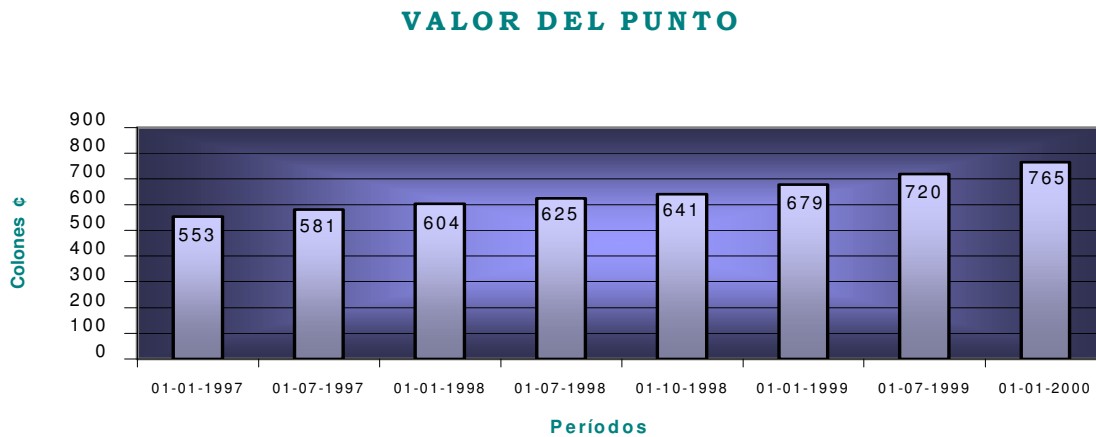
En razón de lo anterior se hace necesario revisar el monto vigente del valor del punto de Carrera Profesional a efecto de fortalecer su competitividad en el mercado salarial en cuanto al factor en cuestión y compensar en alguna medida la pérdida en el poder adquisitivo de los sueldos.

§ Antecedentes

- I. La Dirección General del Servicio Civil responsable de fijar el valor del punto para el Sector Público, en esta ocasión ajustó el mismo de conformidad con el aumento por costo de vida fijado para el sector público, ¢4.600,00 quedando el valor establecido a partir del 1° de julio del año en curso ¢766,00.
- II. La Contraloría General de la República estableció el valor del punto en Carrera Profesional en ¢820,00 desde el 1° de enero del 2000, siendo

esta la institución líder del sector público, según la facultan las leyes a las cuales está sujeta.

- III. El Consejo de Personal en la sesión del 03-02-2000 en su artículo VII aprobó el aumento en el valor del punto para el primer semestre en ¢765,00 tomando la recomendación del Departamento de Personal en aumentar el valor del punto en un 6% y esto obedeciendo al comportamiento institucional de los últimos semestres de manera de que este plus sea más atractivo para los profesionales.
- IV. Variación en el valor del punto.



Como se observa el valor del punto desde el segundo semestre de 1999 ha aumentado de acuerdo a los ajustes salariales del Poder Judicial, por ejemplo el valor del punto a partir del 01 de julio de 1999 fue de ¢720 por lo que tuvo un incremento de ¢41,00 y para el primer semestre aumentó ¢45,00 quedando el valor hasta hoy en ¢765,00.

V. Normativa actual.

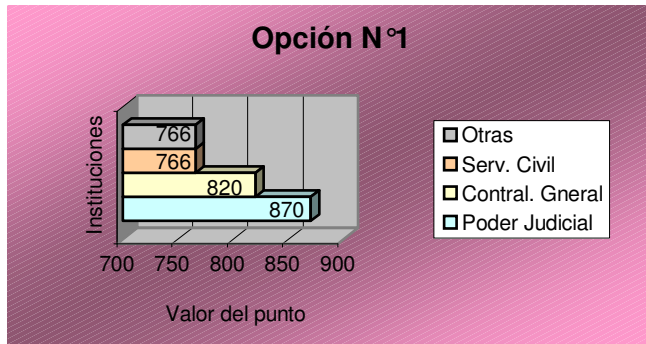
La normativa que rige todo lo concerniente a Carrera Profesional contiene dos artículos los cuales refieren al tema que nos ocupa. De seguido se transcriben literalmente:

“ ... Artículo N°34-.Los casos no previstos en este reglamento se resolverán conforme a las regulaciones y prácticas establecidas para la Carrera Profesional en el Sector Público, así como por las disposiciones pertinentes de la legislación laboral y social.

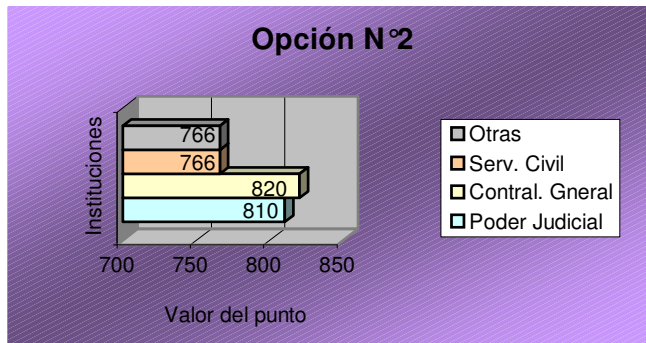
Artículo N°35-.El valor del punto será revisado anualmente o en un plazo menor cuando así se justifique por requerirse de acuerdo a las fluctuaciones del mercado salarial.”

VI. Análisis y conclusiones

- a) El Poder Judicial en los últimos semestres ha ajustado los sueldos de su personal según sus propias necesidades y posibilidades económicas, porque lo que busca es mejorar la retribución de sus empleados de manera que se garantice la retención en el servicio judicial de los mejor calificados.
- b) Para este segundo semestre se exponen dos opciones para fijar el nuevo valor del punto:
 - *El Poder Judicial con respecto a la Contraloría General de la República se encuentra en desventaja con relación al valor del punto de Carrera Profesional ya que en este momento existe una diferencia de ¢55,00 (765-820=-55). La primera opción es llevar nuestro valor del punto a ¢820,00 y sobre este valor aplicar el 6%.*
 - *Ajustar el valor del punto de Carrera Profesional que actualmente se encuentra en ¢765,00 incrementándolo en un 6% a partir del 01 de julio del 2000.*
- c) Si se ajusta el valor del punto bajo la primera alternativa, esto vendría a beneficiar a nuestros profesionales como se puede apreciar en el gráfico ya que colocaría al Poder Judicial dentro de las instituciones públicas que mejor pagan el punto por Carrera Profesional, de manera que el salario de contratación para los profesionales sería más atractivo y competitivo, garantizando en alguna medida su retención e incluso, la posibilidad de atraer profesionales calificados de fuentes externas.



La opción n°1 ubicaría al Poder Judicial dentro de las instituciones mejor pagadas con el valor del punto en ¢870,00, de seguido estaría la Contraloría General de la República que tanto para la opción n°1 y 2 esta mantiene su valor del punto desde el 1° de enero de este año en ¢820,00 y a la fecha no efectuado ningún ajuste. No siendo así para el Servicio Civil y las otras instituciones cuyo valor actual con el aumentó que decretó el Poder Ejecutivo a partir del 1° de julio se encuentra



VII. Recomendaciones

El panorama actual de fijación del nuevo valor del punto plantea dos opciones viables, las cuales se someten a análisis y resolución del Consejo de Personal.

- Fijar el valor del punto en ¢870,00 monto resultante al igualar el valor del punto al de la Contraloría General de la República ¢ 820,00 y sobre esta base ajustarlo a un 6%. Bajo esta hipótesis si aproximadamente se pagan 71.500 puntos el impacto presupuestario mensual asciende a la suma de ¢7.507.500 sin incluir cargas sociales, décimo tercer mes u otro componente salarial adicional. De acogerse lo anterior se mejora la competitividad salarial al equipar su monto con el de los líderes salariales del sector público.
- Incrementar el valor del punto en un 6%, con el cual el mismo se establece en ¢810, de esta forma el impacto presupuestario mensual asciende a la

suma aproximadamente ¢3.217.500 sin incluir cargas sociales, décimo tercer mes u otro componente salarial adicional.

Por razones de competitividad retributiva frente al resto del Sector Público en materia de carrera profesional salvo mejor criterio nos permitimos sugerir la opción de la alternativa a).

*Luego de una revisión del informe técnico **se acordó:** recomendar al Consejo Superior incrementar el valor del punto por Carrera Profesional en un 6% sobre la base actual, ya que con este monto el Poder Judicial continúa con una posición competitiva con respecto a otras instituciones y adicionalmente, no se exceden las asignaciones presupuestarias hechas con ese rubro.*

ARTICULO XIII

La Corte Plena en sesión N° 26-00 del 03 de julio en curso artículo XIII entró a conocer el Plan de Trabajo para el año 2000 de la Escuela Judicial. dicho plan se refiere a la necesidad de analizar si es factible un mayor o mejor reconocimiento por la labor docente que realizan diferentes funcionarios en la Escuela Judicial. Sobre este tema los señores Magistrados hicieron algunas observaciones y se dispuso remitir dichas diligencias al Consejo de Personal para el informe correspondiente.

***Se acordó:** trasladar las presentes diligencias al Departamento de Personal para el informe correspondiente.*

ARTICULO XIV

La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-CP-369-2000 señala:

GESTION:

Mediante oficio adjunto recibido el 4 de julio de los corrientes, el Lic. José Daniel Durán Artavia, solicita que se aclare la información emitida por esta Sección y conocida por el Consejo de Personal en sesión celebrada el pasado 22 de junio, artículo XII, mediante el cual se deniega su gestión para realizar el examen específico del Tribunal Segundo Civil de San José.

CONSIDERACIONES:

- 1. En el informe RSCP-241-2000 se indicó textualmente que el señor Durán Artavia "...solicita se le permita realizar el examen específico para el puesto de Auxiliar Judicial 3 del Tribunal Segundo Civil de San José, ya que en la fecha programada para aplicarlo se encontraba nombrado en el Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz pese a que la fecha de la prueba se había comunicado a todos los interesados con trece días de anticipación...", lo cual no significa que en esa fecha se estaba inscribiendo en el concurso, sino que estaba justificando su ausencia, según se desprende en su oficio fechado 25 de mayo en el cual indica textualmente **"...me sea aplicado el examen... por cuanto el pasado lunes no me pude hacer presente a la celebración de la prueba toda vez que me encuentro nombrado en el Juzgado Civil y Trabajo de Santa Cruz..."**. No obstante el señor Durán tiene razón en cuanto a que en dicho informe no se indicó la fecha en la que se inscribió para el concurso, por lo cual se adjunta una copia de dicha*

solicitud fechada 6 de marzo, que comprueba que efectivamente se había anotado en tiempo, lo cual podría aclarar el motivo de su gestión inicial en caso de que el Consejo de Personal haya interpretado que la solicitud del oferente era extemporánea, como aparentemente sucedió.

- 2. El señor Durán Artavia afirma en su nota que no se le comunicó la fecha del examen, lo cual en este momento no se puede descartar debido a que posterior a la aplicación de las pruebas, se desecharon las listas en donde se confirmaron las llamadas telefónicas a los 34 oferentes que podían ser evaluados y efectivamente podría haberse dado la situación de que involuntariamente no se le comunicara directa o indirectamente la convocatoria, lo cual no se puede confirmar. Asimismo, pese a que el interesado envió su gestión en fecha 25 de mayo, cuando se encontraba nombrado en Santa Cruz (tres días después de efectuada la prueba) no se podría afirmar que ya tenía conocimiento de dicha convocatoria, sin embargo es rescatable mencionar el hecho de que en dicha solicitud, como se indicó en el punto 1, el oferente aduce que no se hizo presente por estar nombrado como Juez en Santa Cruz, pero en ningún momento argumenta que no se le había dado la fecha del examen como lo resalta en esta nueva gestión.*

La Sección de Reclutamiento y Selección eleva el caso ante el Consejo de Personal, para revisar la gestión del Lic. Durán Artavia y determinar si procede o no su reconsideración con base en las presentes aclaraciones.

*Revisado el caso **se acordó:** mantener lo resuelto en la sesión N° 23 celebrada el 22 de junio artículo XII, toda vez que el interesado no aporta ningún documento que justifique su no presencia a la realización de la prueba; a su vez debe comunicarse al interesado, que de conformidad con lo resuelto por este Consejo, podrá realizar las pruebas que estime pertinentes en los diferentes concursos que realice la Sección de Reclutamiento y Selección, si lo estima de su interés.*

ARTICULO XV

La Sección de Reclutamiento y Selección en informe RS-CP-383-2000 señala:

GESTION:

En atención al informe sobre las plazas vacantes emitido por el Departamento de Personal y aprobado por el Consejo Superior en sesión celebrada el pasado 13 de abril, artículo XXII, esta Sección se permite solicitar al Consejo de Personal la aprobación de las siguientes disposiciones, en adición al apartado N° 4 del citado informe sobre los requerimientos para la implementación de soluciones, y principalmente en lo que respecta al punto 4.1.2. que indica " Para romper el círculo vicioso de los nombramientos, se permitirá a quienes estén ocupando un cargo administrativo o auxiliar de justicia interinamente, y no se encuentren elegibles, antes de que transcurran seis meses participar en el concurso correspondiente, si así lo desean..."

Con respecto a lo anterior nos permitimos agregar las siguientes especificaciones:

4.1.2.1. *La repetición de pruebas antes de los 6 meses se podrá realizar por una única vez, inmediatamente después de que se hayan calificado la totalidad de las mismas. La fecha para repetirlas será definida por la Sección de Reclutamiento, siempre y cuando lo solicite el jefe donde se encuentre la vacante.*

4.1.2.2. *Dicha oportunidad para repetir pruebas se dará única y exclusivamente a los oferentes que las hayan perdido en la primera convocatoria, así como a aquellos que las aprobaron y deseen aumentar su nota, por lo cual las personas que no se presentaron a dicha examinación no podrán ser incluidos en la segunda convocatoria.*

4.1.2.3. *La Sección de Reclutamiento determinará en qué casos procede la repetición de una o varias pruebas, tomando en cuenta principalmente la experiencia del oferente (s) en el puesto, si son potenciales candidatos a ser nombrados por estar ocupando la vacante y si cuentan con la aprobación del jefe inmediato.*

4.1.2.4. *Esta Sección procurará en la medida de sus posibilidades variar total o parcialmente las pruebas que deban repetirse, principalmente si se trata del examen específico.*

4.1.2.5. *Esta medida para poder repetir pruebas antes del período que estipula el artículo XIX de la sesión de Corte Plena del 05-11-87, es*

temporal, toda vez que la razón que origina esta iniciativa es llenar a la brevedad la mayoría de vacantes en las áreas en que este Departamento puede actuar, lo cual se espera que sea resuelto en lo que resta del año; por tal motivo esta disposición de acortar el período para repetición de exámenes se estaría aplicando únicamente por este año, y a partir del 2 de enero del 2001 se establecerá nuevamente la política de espera de los 6 meses.

La Sección de Reclutamiento y Selección eleva el caso ante el Consejo de Personal, para lo que a bien estime disponer.

Se acordó: *acoger la propuesta del Departamento de Personal y por lo tanto aclarar el acuerdo referido en el sentido de que la medida que permite realizar los exámenes antes del término de los seis meses, rige por una única vez, y durante el desarrollo del plan a que se ha hecho referencia.*

ARTICULO XVI

El Licenciado Francisco Arroyo indica que la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos se ha avocado en su totalidad ha actualizar el informe del Sector Administrativo. Que por ser una imperiosa necesidad, se analizó la posibilidad de incluir una revisión de la clasificación y valoración de los cargos de jefatura en las Unidad y Subunidades Administrativas Regionales, así como de otros puestos en condiciones semejantes, pero que el análisis preliminar permite establecer que hay algunos aspectos de índole estructural que deben ser previamente

definidos para hacer el análisis citado, adicionalmente también el Consejo de Personal en sesión del 02 de diciembre de 1999 artículo IV, y más recientemente la Corte Plena en sesión celebrada el 29 de mayo artículo XIV solicitó un informe al Departamento de Planificación sobre la estructura y funcionamiento de dichas unidades, razón por la cual deben tener presente dichos informes al momento de proceder con el estudio de marras.

Por los motivos citados el Departamento de Personal remitió el Oficio N° O.CV.255-00 a la Licenciada Marta Asch Corrales Jefe del Departamento de Planificación en los siguientes términos:

“El Consejo de Personal en la sesión celebrada el 02-12-99, artículo IV, dispuso solicitar a su departamento una evaluación sobre el costo y beneficio de mantener las unidades administrativas regionales; más recientemente Corte Plena en la sesión celebrada el 29 de mayo último, artículo XXIV, acordó trasladar diversas observaciones realizadas por los señores Magistrados sobre este tema, con la finalidad que sean consideradas en el estudio de cita. Asimismo, en esta sesión además se ordenó al Departamento de Personal la actualización del estudio integral de puestos en lo que respecta al ámbito administrativo.

En afán de promover un acercamiento entre las instancias profesionales de nuestras dependencias, conocer el avance y los objetivos del estudio y dejar manifiesta la importancia que poseen múltiples temas sobre estructura organizacional en la clasificación y valoración de un cargo, es que servidores de este departamento sostuvieron el pasado lunes una reunión informativa con los licenciados Randall Quirós Soto, Minor Anchía Vargas y William Peralta Villalta, por su orden Jefe a. í. de la Sección de Desarrollo Organizacional y Técnicos en Administración encargados de la investigación.

Para concretar los puntos sobre materia organizacional discutidos en la reunión y que resulta de capital importancia sean tratados dentro del análisis,

para posteriormente ser considerados en el estudio de clasificación de puestos. A continuación nos permitimos realizar una síntesis:

1. Es necesario definir para las unidades administrativas regionales y para la Oficina Administrativa del Segundo Circuito Judicial de San José, cuál es su naturaleza administrativa. En caso de ser una clasificación novedosa diferente a la tradicional, la cual ha estado sustentada en direcciones, departamentos, secciones y unidades, resultaría conveniente establecer su jerarquía y su ubicación dentro del organigrama institucional.
2. Diseño de la estructura organizativa interna de estas dependencias, ya que de manera informal algunos jefes de unidades administrativas han dejado entrever la necesidad de formalizar estructuras y puestos de mando, en los cuales delegar importantes funciones administrativas como las de tesorería, que en la actualidad involucran diversos procesos como son el refrendo de cheques, el manejo de las cuentas corrientes judiciales, administración de caja chica y otros. Establecer con claridad este esquema permite dimensionar de forma precisa y veraz los diferentes puestos.
3. Interesa también se delimiten las funciones y el alcance de estas oficinas debido a que situaciones como las apuntadas por el Magistrado Rojas en la sesión de Corte Plena 21-2000, indefectiblemente afectan la esfera de responsabilidades en un cargo de jefatura y esto a todas luces resulta inconveniente ya que este es un factor incidente en la valoración. La transcripción literal del comentario es la siguiente:

“... lo que pasa es que les delegó mucho, luego cuando se enteraron de que las cosas no andaban bien, porque quienes estaban al mando de esas oficinas, no manejaban bien la situación, no dominaban el tema, se les quitó poder, luego se les empezó a dar poder nuevamente, poco a poco...”

Por último, aprovechando la coyuntura de que se analizarán diversas oficinas, sería muy provechoso contar con el criterio autorizado del Departamento de Planificación, por ser esta la dependencia competente para pronunciarse sobre aspectos de organización, respecto a la conveniencia y necesidad de crear niveles de subjefatura, dado que este es un asunto ajeno a la Sección de Clasificación y Valoración de Puestos por cuanto obedece a una cuestión de estructura organizacional, definido este concepto apropiadamente en el estudio 037-PI-99-B, como: *“... la creación de unidades formales con funciones y responsabilidades particulares según su ámbito de acción, ...”*.

Contar con una definición en estos temas, se convierte en elemento indispensable para proceder con el estudio de clasificación y valoración solicitado a esta dependencia, por lo que agradeceremos su gentil atención a la presente.”

Se acordó: indicar al Departamento de Personal que el estudio sobre las Unidades y Subunidades Administrativas Regionales así como otros entes administrativos de características similares, deberán realizarse en el momento en que los órganos superiores hayan conocido y valorado el informe que sobre el caso se ha solicitado al Departamento de Planificación, y que según señala el Licenciado Francisco Arroyo se encuentra en proceso de confección.

ARTICULO XVII

Se conoce el Informe CV-246-2000 sobre la solicitud del Egresado **Mario Monge Calderón** Jefe a.í. de la Sección de Investigación Criminológica 3, Delitos Varios del Organismo de Investigación Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

1. GESTIÓN

Con nota de fecha 7 de julio del 2000, el egresado Jorge Mario Monge Calderón, cédula de identidad número 3-270-632, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Jefe de Sección de Investigación Criminológica 3, Delitos Varios, durante el período que va desde el 3 al 31 de julio del presente año.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 El interesado estará nombrado como Jefe de Sección de Investigación Criminológica 3 y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Sr. Jorge Mario Monge Calderón el 20% sobre el salario base de la clase Jefe de Sección de Investigación Criminológica 3, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 7 de julio del 2000 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XVIII

*Se conoce el Informe CV-253-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Floribel Campos Solano** Técnica en Administración 2 a.í. del Departamento Financiero Contable, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 26 de julio del 2000, la Licda. Floribel Campos Solano, cédula de identidad 3-325-187 gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de sus nombramientos interinos como Técnica en Administración 2 y Asistente en Administración 2, en el Departamento Financiero Contable, durante el período que va del 01 al 11 de agosto, del 14 al 25 de agosto y del 28 de agosto al 14 de setiembre del presente año.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *La Licda. Floribel Campos Solano se encuentra nombrada como*

Técnico en Administración 2 y Asistente en Administración 2, además cumple los requisitos establecidos para los puestos.

2.2. *En virtud de lo expuesto procede reconocer por concepto de Dedicación Exclusiva a la Licda. Campos Solano los siguientes porcentajes:*

i) 65% sobre el salario base de la clase Técnico en Administración 2. (1 al 11 de agosto y del 14 al 25 de agosto del 2000).

ii) 20% sobre el salario base de la clase Asistente en Administración 2. (28 de agosto al 14 de setiembre del 2000).

2.3. *Rige a partir de las fechas indicadas y durante los períodos que se le designe en dichos puestos. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XIX

*Se conoce el Informe CV-256-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Xinia Campos Solís** Técnica en Administración 2 a.í. del Departamento Financiero Contable, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 17 de julio del 2000, la Licda. Xinia Campos Solís, cédula de identidad 1-722-306, gestiona el pago por concepto de Dedicación

Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Técnica en Administración 2, en el Departamento Financiero Contable, durante el período que va del 17 al 31 de julio del 2000.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. *La Licda. Xinia Campos Solís se encuentra nombrada como Técnica en Administración 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.*

2.2. *En virtud de lo expuesto se procede a reconocer a la Licda. Campos Solís el 65% sobre el salario base de la clase Técnica en Administración 2 por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3. *Rige a partir del 17 de julio del 2000 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XX

*Se conoce el Informe CV-258-2000 sobre la solicitud del Bachiller **Carlos Enrique Chacón Vásquez** Jefe a.í. de Servicio del Organismo de Investigación Judicial, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota de fecha 21 de julio del 2000, el Br. Carlos Enrique Chacón Vásquez, cédula de identidad número 1-602-222, gestiona el pago por

concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Jefe de Servicio Organismo de Investigación Judicial, durante el período que va desde el 1 al 31 de agosto del presente año.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *El interesado estará nombrado como Jefe de Servicio Organismo de Investigación Judicial y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer al Br. Carlos Enrique Chacón Vásquez el 20% sobre el salario base de la clase de como Jefe de Servicio Organismo de Investigación Judicial, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 1 de agosto del 2000 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

ARTICULO XXI

*Se conoce el Informe CV-259-2000 sobre la solicitud de la Licenciada **Tatiana Martínez Bolívar** Trabajadora Social del Departamento de Trabajo Social del Segundo Circuito Judicial de San José, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.*

1. GESTIÓN

Con nota fechada 3 de julio del presente año, la Licda. Tatiana Martínez Bolívar, cédula de identidad número 1-631-728, gestiona el pago por

concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Trabajadora Social en el Departamento de Trabajo Social del II Circuito Judicial en Goicoechea, durante el período que va del 3 al 20 de julio del 2000.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1 *La interesada estará nombrada como Trabajadora Social y cumple con los requisitos citados en el numeral 3.*

2.2 *En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Licda. Tatiana Martínez Bolívar el 65% sobre el salario base de la clase de Trabajador Social, por concepto de Dedicación Exclusiva.*

2.3 *Rige a partir del 12 de julio del 2000 y durante los períodos que se le nombre en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.*

Se acordó: *recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.*

Se levanta la sesión a las 12 horas.

Dr. Bernardo van der Laat Echeverría
Presidente

Lic. Francisco Arroyo Meléndez
Secretario